INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE, REGISTRO Y REMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dos de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** ----------.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

JRH/DGLD/BERR/LEVB

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE, REGISTRO Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito de dos de abril, así como sus anexos, presentado por Adolfo Camacho Esquivel en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con folio 1065, por el que remite en formato físico la plataforma electoral para las elecciones de Ayuntamientos y Distritos Electorales en el Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 274, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 34, fracción IX, 63, fracciones I, XXVIII y XXXI, 95, fracción VI y 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, consistente en dos fojas por un solo lado en las que se incluye el acuse de recepción de la Oficialía de Partes y la plataforma electoral que va en 52 fojas por un solo lado, misma que se ordenan agregar al expediente al rubro indicado, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de la Plataforma Electoral.

A. Planteamiento. El representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de presentación de la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que, se debe valorar si con la documentación de cuenta se cumple con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral y acordar en su caso, la conformidad.

B. Determinación. De la documentación de la cuenta se tiene que el Partido de la Revolución Democrática cumple con lo dispuesto en los artículos 34, fracción IX, 95, fracción VI y 98 de la Ley Electoral, toda vez que presentó por escrito la plataforma electoral para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Por lo que con fundamento en el artículo 63, fracción XXVIII, de la Ley Electoral, se tiene por presentada de manera oportuna la plataforma electoral que las candidaturas postuladas por el partido político ya citado sostendrán en las campañas electorales que se desarrollarán para la

[1] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.
[2] En adelante Ley Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

renovación del Congreso y Ayuntamientos en el estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Registro. De acuerdo con el artículo 98 de la Ley Electoral, antes del inicio del periodo de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva la plataforma electoral dividida para cada tipo de elección que sostendrán durante la campaña de sus candidaturas a cargos de elección popular.

De conformidad con el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/041/23, el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 se realizará dentro del plazo del 3 al 7 abril.

Así, en tanto el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Querétaro presentó su plataforma electoral el 02 de abril –esto es, antes del periodo de registro de candidaturas– con fundamento en el artículo 63, fracción XXVIII se registra la misma en la Secretaría Ejecutiva en el expediente al rubro indicado.

CUARTO. Remisión. Con fundamento en los artículos 63, fracción XXVIII, así como 98 párrafo segundo de la Ley Electoral, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:

a) Infórmese del registro de la plataforma electoral a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto por conducto de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los mismos, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitiendo copia simple del presente proveído y de la plataforma electoral.

b) Previa digitalización de las plataformas presentadas en formato físico, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, publíquese la plataforma electoral del Partido del Trabajo en el sitio de internet de este Instituto.

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General, proveído y plataforma electoral, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**----------.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/LEVB

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL